

PODER

de

ESPECIAL:

Fernando

"CORPORACIÓN

Rafael

44

58 0 8

16/01/2019 10

11

13

14

77 58

0

LEGALIZACION

CECBR - LEY404 GCRC

VELÁSQUEZ.- ESCRITURA NÚMERO: TREINTA Y CUATRO. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los CATORCE días del mes de ENERO de DOS MIL DEICINUEVE, ante mí, Escribano Autorizante, COMPARECE: Martin Francisco Antranik EURNEKIAN, argentino, nacido el 28 de noviembre de 1978, casado, titular del Documento Nacional de Identidad número 26.769.376, con domicilio en Honduras 5663, de esta ciudad, y de mi conocimiento personal en los términos del inciso b) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación. INTERVIENE: en nombre y representación y en su carácter de PRESIDENTE del DIRECTORIO de "CORPORACION AE-ROPORTUARIA S.A.", con sede social en Honduras 5663, de esta ciudad (CUIT 30-71483110-7). Acredita la existencia legal de la sociedad que representa, el carácter invocado y la autorización para este otorgamiento, con la siguiente documentación, que en original tengo a la vista, y de la cual surgen facultades suficientes: a) Contrato social constitutivo: Primera copia de la Escritura número 86 de

fecha 19 de marzo de 2015, pasada al folio 248, por el registro 1441, de esta ciu-

dad, autorizada por el escribano titular Guillermo M. Alvarez Fourcade, inscripta en

la Inspección General de Justicia el 26 de marzo de 2015, bajo el número 4666 del

libro 73, tomo de Sociedades por acciones, b) Acuerdo definitivo de escisión -

fusión, otorgado por escritura 523 de fecha 11 de diciembre de 2015, pasada al

folio 1486 ante mí, por el Registro 1441 entonces de mi adscripción, inscripta ante

la Inspección General de Justicia el 19 de septiembre de 2016, bajo el número

17742 del libro 81 tomo de Sociedades por acciones, c) Elección de Directores y

distribución de cargos: Acta de Asamblea del 9 de mayo de 2018 obrante a foja 26

PRIMERA

AEROPORTUARIA

COPIA

6/01/2015

23





N 023657700

del Libro de Actas de Asamblea Nº1, rubricado en la Inspección General de Justicia el 20 de abril de 2015 bajo el Nº 21370-15, d) Autorización para el presente acto: Acta de Directorio del 12 de diciembre de 2018, obrante en el Libro de Actas de Directorio N°1, rubricado en la Inspección General de Justicia el 20 de abril de 2015 bajo el numero 21371-15. La documentación relacionada en los puntos a) y b) en fotocopias certificadas corren agregadas al folio 575, protocolo del año 2018 31 al cual me remito, y la relacionada en los puntos c) y d) en fotocopias certificadas agrego a la presente. El compareciente asegura la plena vigencia de la representación invocada y acreditada, por no haberle sido limitada ni restringida en forma alguna, resultando de la misma, facultades suficientes. Y en el carácter invocado y acreditado, DICE: que confiere PODER ESPECIAL, por el plazo de veinticuatro 36 meses, es decir, hasta el catorce de enero de dos mil veintiuno, a favor de Fernando Rafael CISNEROS VELÁSQUEZ, titular de la cédula de ciudadanía de la República del Ecuador N°0701302317, para que actuando en nombre y representación de la sociedad y en el territorio de la República de Ecuador, pueda 40 realizar los siguientes actos: (I) Designar, comparecer y presentar a nombre de Corporación Aeroportuaria S.A. cualquier petición, comunicación o escrito ante cualquier autoridad judicial o administrativa; (II) Constituir sociedades de cualquier 43 tipo dentro del territorio de la República del Ecuador, pudiendo contestar observaciones y/o aclaraciones y/o rectificaciones solicitadas por cualquier autoridad administrativa y/o judicial, otorgar escrituras complementarias, ratificatorias, rectifica-46 torias que fueran pertinentes; (III) Comparecer a las juntas generales de accionistas de las compañías en las cuales Corporación Aeroportuaria S.A. tenga participación accionaria y tomar las resoluciones que correspondieren; (IV) Efectuar propuestas y suscribir convenios, acuerdos, contratos o cualquier otro acto con el



N 023657701



Estado Ecuatoriano y/o cualquier otra institución del Estado Ecuatoriano; (V) Representar ante cualquier autoridad judicial o administrativa de la República de Ecuador o ante Tribunales Arbitrales, en causas civiles o criminales, en cualquier asunto que tuviere pendiente, haya de iniciar o se le promueva en el futuro, como actora, demandada, tercerista, denunciante o a cualquier otro título, con las facultades generales de derecho y las especiales de desistir de las demandas y de las acciones, poner y absolver posiciones, prestar y deferir el juramento decisorio, conciliar y transigir, someter el juicio o la diferencia a la decisión de árbitros o de amigables componedores, hacer cesión de bienes, solicitar y acordar quitas o esperas, renunciar expresamente a los recursos legales, entablar recursos de casación, recibir judicial o extrajudicialmente el pago de la deuda y realizar cualquier otro acto procesal de disposición de los derechos. El mandato se entiende conferido para todo el proceso, sus diversas instancias, recursos, incidentes y etapas, incluyendo las preliminares, judiciales y/o extrajudiciales, notificar, constatar, intimar y exigir el cumplimiento de obligaciones, las de ejecución y el cobro de multas y daños y perjuicios emergentes del litigio y habilita al mandatario para realizar todos los actos procesales, salvo los derechos personalísimos reservados por la ley a las partes. (VI) En general, contestar demandas y cumplir las obligaciones de Corporación Aeroportuaria S.A. en los términos del primer inciso del artículo 6 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador. SE DEJA CONSTANCIA de que el presente poder: a) Tendrá una VIGENCIA de VEINTICUATRO MESES a contar desde la fecha de la presente escritura, y b) Que NO PODRÁ SER SUSTI-TUIDO en todo o en parte. Leída la presente al compareciente, quien firma ante mí, doy fe.- Martin Francisco Antranik EURNEKIAN .- Ante mí: S. Manuel ALVAREZ FOURCADE. - Está mi sello. CONCUERDA con su matriz que pasó

6

8

9

11

12

13

14

16

18

19

20

21

22

23

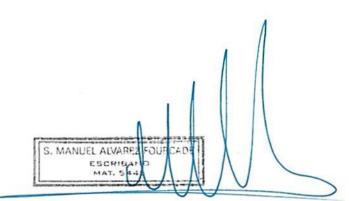
25





N 023657701

ante mí al **folio 102** del **Registro 506** a mi cargo. Para **EL APODERADO** expido **PRIMERA COPIA** en dos sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del N 023657700 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-







LEGALIZACION



emical emical







EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano SANTIAGO MANUEL ALVAREZ FOURCADE obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 190116022165/A La presente legalización no juzga sobre





el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, miércoles 16 de enero de 2019

ESC. ALFREDO JOSE NICOLAS CUERDA COLEGIO DE ESCRIBANOS LEGALIZADOR



REPÚBLICA ARGENTINA MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

n de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: REPUBLICA ARGENTINA

Country / Pays

El presente documento público

This public document | Le présent acte public

2. Ha sido firmado por ALFREDO JOSE NICOLAS CUERDA Has been signed by | a été signé par

3. Quien actúa en calidad de FUNCIONARIO HABILITANTE

acting in the capacity of | agissant en qualité d

4. Y está revestido del sello / timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE **BUENOS AIRES**

bears the seal / stamp of | est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified | Attesté

5. En BUENOS AIRES

6. El día 16/01/2019

7. Por COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

8. Bajo el número 190116001362

9. Sello / Timbre: ARS 300.00.-

10. Firma

ESC. ERNESTO COLEGIO DE ESCRIBANOS LEGALIZADOR

Tipo de Documento: CERTIFICACION NOTARIAL Titular del Documento: CORPORACION AEROPORTUARIA S.A

Código de seguridad: 30C4106E

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. No es válido el uso de esta Apostilla en la República Argentina.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: https://publico.colegio-escribanos.org.ar:8445/consulta-publica-apostillas/

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who signed the public document and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This Apostille is not valid for use anywhere within Argentin To verify the issuance of this Apostille, see https://publico.colegio-escribanos.org.ar:8445/consulta-publica-apostillas/

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acta pour lequel elle a été émise. L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au République Argentine Cette Apostille puet être vérifiée à l'adresse suivante: https://publico.colegio-escribanos.org.ar:8445/consulta-publica-apostillas/